



Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

MEMORÁNDUM N° 02/2025

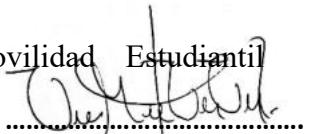
A: CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS “EDUPCA”

DE: Dirección Académica.

C.C.: Comité de Gestión de Calidad.

OBJETO: Remitir propuesta para aprobación del Reglamento de Movilidad Estudiantil Interinstitucional 2025

FECHA: 03-01-2025


Mg. Abg. Viviana Varela
Dirección Académica

Por el presente documento la Dirección Académica del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas “EDUPCA”, remite la propuesta del Reglamento de Movilidad Estudiantil Interinstitucional del año 2025, para su aprobación y posterior comunicado a toda la comunidad educativa. Se adjunta el mencionado reglamento.

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.



Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.



REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERINSTITUCIONAL

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyuti

Consultas: (0973) 297 417 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERINSTITUCIONAL

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1:** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para la realización de Programas de Movilidad de estudiantes de grado sean nacionales o extranjeros, así como facilitar información integral al estudiante sobre el sistema de otorgamiento y los requisitos exigidos.
- **Artículo 2:** Se entiende por Programa de Movilidad aquel que promueve la cooperación y la integración entre Instituciones de Educación Superior Universitaria, así como la internacionalización de la Educación Superior de la Región, a través de la promoción del intercambio de los estudiantes regulares.
- **Artículo 3:** La duración de cada intercambio será de un semestre (seis meses). En situaciones especiales o cuando las instituciones así lo acuerden, se extenderá la duración por un año.
- **Artículo 4:** El Consejo Superior Ejecutivo determinará la cantidad de plazas disponibles por semestre en el marco del Programa de Movilidad.
- **Artículo 5:** El Consejo Superior Ejecutivo, determinará la carrera que presentará según la plaza disponible para enviar y recibir a los estudiantes.

CAPÍTULO II DE LOS ENCARGADOS DE LA MOVILIDAD

- **Artículo 6:** El Director Académico de Grado y Post-Grado que será designado por el Consejo Superior Ejecutivo serán los responsables de la realización y organización de la movilidad estudiantil.
- **Artículo 7:** Son funciones del Coordinador de Cooperación y Movilidad Académica:
 1. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
 2. Coordinar los aspectos operativos del Programa en el ámbito de la Institución.
 3. Actuar de nexo entre EDUPCA y las demás Instituciones.
 4. Recepcionar las documentaciones de los estudiantes seleccionados para cada caso.
 5. Custodiar el archivo de las documentaciones inherentes al Programa.
 6. Cumplir con las funciones asignadas por El Consejo Superior Ejecutivo.
- **Artículo 8:** Cada Unidad Académica tendrá un Secretario Académico que será designado por el Consejo Superior Ejecutivo.
- **Artículo 9:** Son funciones del Secretario Académico:
 1. Coordinar en forma conjunta con el secretario de la Institución contraparte y el propio estudiante las actividades que se realizarán en el intercambio.
 2. Confeccionar el plan de estudios a desarrollar por su estudiante y expresarlo en el Contrato de Estudios. Esta tarea debe realizarla en acuerdo con el propio estudiante y secretario académico de la institución de destino.
 3. Al momento de definir el plan de estudios que cada estudiante realice en la Institución de destino, el secretario académico debe verificar que dicho plan de trabajo represente al menos un porcentaje importante de carga horaria y dedicación respecto al plan de actividades que el currículo de la

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.



Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

carrera o titulación correspondiente requiere a un estudiante medio, a fin de cumplir la misma en la duración estipulada.

4. Efectuar el seguimiento del estudiante de su Institución durante su experiencia en la Institución de destino, asesorándolo en temas académicos, ayudándolo a reelaborar su plan de estudios si fuera necesario (modificación al Contrato de Estudios), e informando al Coordinador de cooperación y movilidad sobre algún problema que se le plantee al estudiante.
5. Promover la rápida acreditación de los estudios cursados por su estudiante al regreso a su Institución, respetando el Contrato de Estudios respectivo.
6. Tomar contacto con el coordinador académico de la universidad contraparte, a fin de facilitarle toda la información necesaria sobre planes de estudio, contenidos curriculares, calendarios académicos, y otros, de su Institución.
7. Recibir al estudiante extranjero que llegue a su Institución, presentándolo a la unidad académica, procurando una rápida inserción en los cursos respectivos y la habilitación al uso de las instalaciones.
8. Realizar un seguimiento del estudiante extranjero durante su estadía, orientándolo en todos los aspectos académicos que así lo ameriten.
9. Y otras funciones atinentes, asignadas por el Consejo Superior Ejecutivo.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

- **Artículo 10:** El Consejo Superior Ejecutivo realizará la convocatoria del Programa de Movilidad estudiantil para cada semestre, de acuerdo a las plazas determinadas por el Consejo Superior Académico.
- **Artículo 11:** La convocatoria se publicará por los medios de comunicación de la Institución, en un término de 10 (diez) días hábiles.
- **Artículo 12:** En toda convocatoria deberán observarse los principios de igualdad de oportunidades para todos los aspirantes.
- **Artículo 13:** La Convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes datos:
 - Año de Convocatoria. ○ Fecha de Convocatoria. ○ Fechas, lugares y horarios de entrega y recepción del Formulario de Inscripción. ○ Requerimientos para postular por las plazas. ○ Documentos a ser presentados y anexados al Formulario de Inscripción. ○ Fecha y medios de publicación de la nómina de adjudicados.
 - Lugar, teléfono y dirección electrónica de personas de contacto para informaciones adicionales.

CAPÍTULO IV

DE LA SELECCIÓN DEL ESTUDIANTE

- **Artículo 14:** La selección del estudiante será realizada por cada Unidad Académica, debiendo contener criterios claros en cuanto a méritos; entrevistas con los aspirantes, antecedentes académicos, escolaridad y certificación y otros requisitos que la Institución considere pertinentes.
- **Artículo 15:** El Consejo Superior ejecutivo designará al estudiante beneficiario, mediante Resolución respectiva.
- **Artículo 16:** Antes del inicio del intercambio, la Unidad Académica determinará por Resolución, el programa de estudio y la carga horaria que deberá cumplir el estudiante, y a su regreso se verificará su cumplimiento con el certificado de estudio, para la acreditación respectiva.

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyuti

Consultas: (0973) 297 417 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

- **Artículo 17:** Las Resoluciones mencionadas en los artículos anteriores deberán ser remitidas, en copia original, al Coordinador de cooperación y movilidad estudiantil, conjuntamente con los siguientes datos: o Nota de candidatura del Estudiante. o Constancia y certificado de estudio. o 2 (dos) fotocopias de cédula de identidad.

CAPITULO V

DE LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

- **Artículo 18:** Podrán recibir becas los estudiantes nacionales o extranjeros que cursen sus estudios en las Instituciones que se hallen enmarcadas dentro de los Programas de Movilidad Nacional e Internacional, de los que la Institución forme parte.
- **Artículo 19:** Son obligaciones de los estudiantes beneficiarios con la movilidad, las siguientes:
 1. Asistir regularmente a clases, debiendo cumplir con el porcentaje del 70% de asistencia exigido por la institución de acogida.
 2. Cumplir lo establecido en el presente reglamento como así también con el reglamento académico de las Unidades Académicas.
 3. Las demás obligaciones exigidas por el Programa respectivo.
- **Artículo 20:** Son causales de pérdida de la movilidad las siguientes:
 1. Ser objeto de sanción por la instancia correspondiente al incumplir las regulaciones establecidas en el Estatuto y Reglamentos que le son aplicables.
 2. Presentar información o documentos falsos.
 3. Incumplir con cualquiera de las obligaciones del estudiante establecido en este reglamento.
 4. Renuncia y/o abandono de la carrera.

CAPITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- **Artículo 22:** Los gastos administrativos demandarán los Programas de Movilidad Estudiantil estarán sujetos a cargo de EDUPCA, TODO LO RELACIONADO AL COSTO DE TRASLADO, VIVIENDA, Y OTROS GASTOS A CARGO DEL ESTUDIANTE.
- **Artículo 23:** Los casos no previstos en el presente Reglamento se regirán por el Estatuto del estudiante y los Reglamento Generales de la Institución.
- **Artículo 24:** El presente Reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario.

Mg. Abg. Viviana Varela
Dirección Académica

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.



Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

Acta N° 55/2025

Cnel. Oviedo, 09 de enero 2025

En la Sede Central del INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGOGICAS “EDUPCA”, CREADA POR LEY DE LA NACION N 3693/2008, ubicada en la ciudad de Cnel. Oviedo, siendo las 19:00 horas del día Jueves 09 del mes de enero del 2025, se reunieron los miembros del Consejo Superior Ejecutivo bajo la presidencia del Dr. Emilio Armando Guevara Troche, Presidente del Consejo Superior Ejecutivo, la Dra. Luz María Benegas de Guevara, Vicepresidenta del Consejo Superior Ejecutivo, el Univ. Víctor Emilio Armando Guevara Benegas, Miembro del Consejo Superior Ejecutivo y el Dr. Martín Iván Schmeda, Secretario General, del Consejo Superior Ejecutivo, con el objetivo de revisar y aprobar:

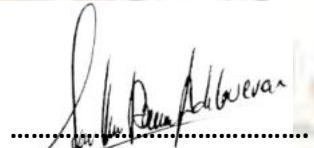
EL REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERINSTITUCIONAL AÑO 2025.

CONSIDERANDO:

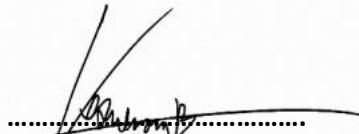
Que es de suma importancia para el buen desempeño de la institución, revisar y aprobar el punto mencionado anteriormente.

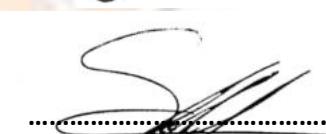
SE RESUELVE:

Aprobar el Reglamento de Movilidad Estudiantil Interinstitucional año 2025, propuesto por la Dirección Académica, según Memorándum N° 02 de fecha 03/01/2025.-


.....
Mg. Luz María Benegas de Guevara
Vicepresidenta del C.S.E.


.....
Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Presidente del C.S.E.


.....
Univ. Víctor Emilio Armando Guevara Benegas
Miembro C.S.E.


.....
Mg. Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú
Secretario General del C.S.E.

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.



Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

MEMORÁNDUM N° 55/2025

DE: CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS “EDUPCA”

A: Dirección Académica.

C.C.: Comité de Gestión de Calidad.

OBJETO: Remitir aprobación del Reglamento de Movilidad Estudiantil Interinstitucional 2025

FECHA: 10-01-2025

.....
Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Presidente del C.S.E.

Por el presente documento El Consejo Superior Ejecutivo del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas “EDUPCA” remite la aprobación del Reglamento de Movilidad Estudiantil Interinstitucional año 2025, propuesto por la Dirección Académica, según Memorándum N° 02 de fecha 03/10/2025. Se adjuntan Resolución C.S.E.

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí
Consultas: (0973) 297 417 / edupcapy@yahoo.com
Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

RESOLUCIÓN N° 55/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERINSTITUCIONAL DEL AÑO 2025, DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS “ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS - EDUPCA”.

Cnel. Oviedo, 10 enero del 2.025

VISTO: La necesidad de aprobar Reglamento de Movilidad Estudiantil Interinstitucional del año 2025, de la Sede Central de Coronel Oviedo, Departamento Caaguazú, año 2.025.

CONSIDERANDO: QUE, nuestra **Carta Magna** en su **Artículo 79 De las Universidades e Institutos Superiores** expresa: “*La finalidad principal de las Universidades y de los Institutos Superiores serán la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria*”;

QUE, La Ley 3693/2008 de creación, por la cual se denomina Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA”, habilita a la misma, a emitir Títulos de Grado y Post Grado en el ámbito de las Ciencias Jurídicas.

QUE, por unanimidad el Consejo Superior Ejecutivo ha dictaminado la necesidad de aprobar el Reglamento de Movilidad Estudiantil Interinstitucional del año 2025, conforme a los propuesto por la Dirección Académica, según Memorándum N° 02 de fecha 03/01/2025, ajustados a las necesidades del proceso académico y financiero de la Institución como así también conforme a lo establecido en los estatutos de la Institución quien habilita la creación de las diferentes documentaciones y órganos de competencia para el buen desenvolvimiento Institucional del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA”.

QUE, A fin de proseguir con las actividades Académicas del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA” creada por la Ley 3693/2008.

Por tanto y en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS “ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS - EDUPCA” CREADA POR LEY 3693/2008;

RESUELVE

- ❖ **Artículo 1. APROBAR EL REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERINSTITUCIONAL DEL AÑO 2025, del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA” creada por la Ley 3693/2008.**
- ❖ **Artículo 2. SOCIALIZAR Y COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.**

.....
Dra. Luz María Benegas Agüero
Vice Pdta. del Consejo Ejecutivo

.....
Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú
Secretario General C.S.

.....
Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Pdte. del Consejo Ejecutivo

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.